



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 432-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 16 de junio del 2025

VISTO:

La Carta N° 049-2025-RC/CS/JLBP de fecha 28 de mayo del 2025 del Consorcio Sechin, Informe N° 2160-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 05 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 2072-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 09 de junio del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 571-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 12 de junio del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2629988.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Carta N° 049-2025-RC/CS/JLBP de fecha 28 de mayo del 2025 el CONSORCIO SECHIN remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura el informe respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N° 2629988, opina que es **CONFORME** el pedido de ampliación de plazo parcial N° 01 por SIETE (07) días calendarios el cual inicia el 20 de mayo del 2025 y concluye parcialmente el 26 de mayo del 2025.

Que mediante informe N° 2160-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 05 de junio del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura (e) la Aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N° 2629988, concluyendo que esta Sub Gerencia se declare la **PROCEDENCIA** de la ampliación de plazo parcial N° 01 por el plazo de SIETE (07) días calendarios.

Que mediante informe N° 2072-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 09 de junio del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el pronunciamiento de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N° 2629988, en donde se recomiendan aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal, la cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa, otorgándose el plazo de 07 días calendarios.

Que mediante Informe N° 571-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 12 de junio del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente, "Declarar **PROCEDENTE** la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01** de la Obra: "**CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE,**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629988, por SIETE (07) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 07 de junio del 2025.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados.

Que debemos indicar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede efectuar modificaciones al contrato, al aprobar una o más ampliaciones de plazo de ejecución de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.9 artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prescribe; "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios"; En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe **anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda**, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”

Que el contratista debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo, así como los gastos generales variables correspondientes al contratista, de ser el caso; Así, una vez identificado el momento en el que cesa el evento que amerita la ampliación de plazo, según la anotación efectuada en el cuaderno de obra, el contratista o su representante legal disponen de quince (15) días para solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo.

Que a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: “Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia



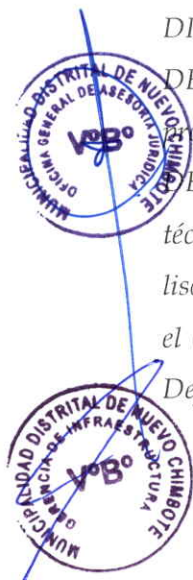


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DO

y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista".

Que EL CONSORCIO PEDAGOGICO, presentó a la Supervisión de la Obra mediante CARTA N° 039-2025-CONPED/VC/GSN/GG, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, sustentado su pedido en el artículo 197° inciso a de la RLCE: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, de la obra: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629988, solicitando un plazo de ampliación de SIETE (07) días calendarios, indicado que la causal son las deficiencias en el expediente técnico la cual parte de la consulta N° 15 que dicha absolución genera un adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 el cual se está a la espera de la procedencia de dicho adicional, por los cual se encuentran imposibilitados de ejecutar partidas: 10.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS ARTIFICIAL INC. CAMA DE ARENA CAUCHO Y DRENAJE y la partida 02.01.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS ARTIFICIAL CAUCHO Y DRENAJE . La Causal de dicha imposibilidad resulta debido a que la partida 10.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS ARTIFICIAL INC. CAMA DE ARENA CAUCHO Y DRENAJE (CONTRACTUAL), tiene la condición de sucesora y vinculante de la partida 05.13 SUMINISTRO E INSTALACION DE TENSORES DIAGONALES DE FIERRO LISO de 1 1/2". Siendo que la partida que la partida 05.13 SUMINISTRO E INSTALACION DE TENSORES DIAGONALES DE FIERRO LISO de 1 1/2", fue cambiada por la partida SUMINISTRO E INSTALACION DE TENSORES DIAGONALES DE FIERRO LISO DE 1/2". El cual forma parte del ADICIONAL N° 02 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, y que a la fecha dicho adicional se encuentra en proceso de procedencia ante la entidad. Asimismo, la partida contractual 10.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS ARTIFICIAL INC. CAMA DE ARENA CAUCHO Y DRENAJE (CONTRACTUAL), técnicamente no se podrá ejecutar hasta la culminación de la partida de los tensores diagonales de fierro liso de 1/2", debido a que dicha partida por proceso constructivo contiene labores de trabajos en caliente, el cual limita la posibilidad de poder implementar con antelación la instalación del Grass sintético. Dejando constancia que la partida afectada se encuentra en ruta crítica e imposibilitada de ejecutar por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

causas que no son atribuibles al contratista, sabiéndose que el adicional 02 ha sido generado por deficiencias del expediente técnico y por consiguiente es una causal para la solicitud de una ampliación de plazo, la cual no tiene fecha de caducidad y estará sujeta a la aprobación del adicional en mención. Es así que la supervisión de obra CONSORCIO SECHIN presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a Gerencia de Infraestructura, anexando el Informe Técnico del Jefe de Supervisión de obra de la ampliación de plazo parcial N° 01, indicando que esta ampliación de plazo parcial N° 01 se genera en virtud a la demora en la aprobación del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02, precisando que es necesario 07 días calendarios. Asimismo, Sub Gerencia de Obras Públicas señala que debe de ser aprobado.

Que en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de la Ley de contrataciones se tiene los siguientes asientos del cuadernos de obra:

INICIO Y FIN DE LA CAUSAL

Asiento N° 342 (fecha 20 de mayo del 2025), del Residente de Obra: "El día de hoy 20.05.2025 se deja constancia que nos encontramos imposibilitados de ejecutar las partidas 10.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS ARTIFICIAL INC. CAMA DE ARENA CAUCHO Y DRENAJE (CONTRACTUAL) Y LA PARTIDA 02.01.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS ARTIFICIAL CAUCHO Y DRENAJE (DEL ADICIONAL N° 01).

La Causal de dicha imposibilidad resulta debido a que la partida 10.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS ARTIFICIAL INC. CAMA DE ARENA CAUCHO Y DRENAJE (CONTRACTUAL), tiene la condición de sucesora y vinculante de la partida 05.13 SUMINISTRO E INSTALACION DE TENSORES DIAGONALES DE FIERRO LISO de 1 1/2".

Siendo que la partida que la partida 05.13 SUMINISTRO E INSTALACION DE TENSORES DIAGONALES DE FIERRO LISO de 1 1/2", fue cambiada por la partida SUMINISTRO E INSTALACION DE TENSORES DIAGONALES DE FIERRO LISO DE 1/2". El cual forma parte del ADICIONAL N° 02 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, y que a la fecha dicho adicional se encuentra en proceso de procedencia ante la entidad.

Asimismo, la partida contractual 10.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS ARTIFICIAL INC. CAMA DE ARENA CAUCHO Y DRENAJE (CONTRACTUAL), técnicamente no se podrá ejecutar hasta la culminación de la partida de los tensores diagonales de fierro liso de 1/2", debido a que





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

dicha partida por proceso constructivo contiene labores de trabajos en caliente, el cual limita la posibilidad de poder implementar con antelación la instalación del Grass sintético.

Dejando constancia que la partida afectada se encuentra en ruta crítica e imposibilitada de ejecutar por causas que no son atribuibles al contratista, sabiéndose que el adicional 02 ha sido generado por deficiencias del expediente técnico y por consiguiente es una causal para la solicitud de una ampliación de plazo, la cual no tiene fecha de caducidad y estará sujeta a la aprobación del adicional en mención."

Asiento N° 348 (fecha 21 de mayo del 2025), del Supervisor de Obra: En referencia a los asientos N° 342 (20/05/2025) DEL RESIDENTE DE OBRA, título del asiento: Afectación de la ruta crítica:

Opinión de la Supervisión de obra: Se verifica que la partida N° 10.01 Suministro e instalación de GRASS ARTIFICIAL INC. CAMA DE ARENA, CAUCHO Y DRENAJE de acuerdo al Calendarios Aprobado por la ENTIDAD MDNCH Mediante carta N/102-2025-MDNCH-GEINSGOPU/BJVL del 20 de enero del 2025 se tiene:

Duración de 10 días calendario.

Inicio: martes 20/05/2025.

Termino: jueves 29/05/2025.

Partida considerada ruta crítica.

El residente de obra de acuerdo a su anotación asiento N° 342 (20/05/2025) se verifica que ha marcado el inicio de afectación a ruta critica el mismo día 20/05/2025 de acuerdo al calendario aprobado, también que se encuentra imposibilitado de ejecutar la partida 10.01 Suministro e instalación de GRASS ARTIFICIAL INC. CAMA DE ARENA, CAUCHO Y DRENAJE (Del Adicional N°01) motivo porque se encuentra en trámite el adicional N/02 con deductivo vinculante N/02 QUE CORRESPONDE A LA PARTIDA N°05.13 Suministro e instalación DE TENSORES DIAGONALES de fierro liso de 1 1/2 que será cambiado por fierro liso de 1/2".

Así mismo el RESIDENTE DE OBRA INDICA que por proceso constructivo el Grass sintético no se podrá ejecutar hasta colocar los tensores diagonales de fierro liso de 1/2" corriendo riesgo de dañar el Grass Sintético.

FIN DE CAUSAL: Asiento N° 356 (fecha 26 de mayo del 2025), del Residente de Obra: "FIN DE CAUSAL PARA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 CON CAUSAL ABIERTA SE ANOTA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

QUE A LA FECHA 26.05.2025 SE CONTABILIZARA EL FIN DE LA CAUSAL PARA LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 CON CAUSAL ABIERTA, QUE EN APLICACIÓN AL NUMERAL 198.1 CONCORDANTE CON EL NUMERAL 198.6 DEL ARTICULO 198.6 DEL ARTICULO 198 DEL RLCE SE DARA TRAMITE A DICHA AMPLIACION, CIRCUNSTANCIAS RECONOCIDAS POR LA SUPERVISION DE ACUERDO AL ASIEN TO N° 348, Y DE ACUERDO AL N° 342, DEL RESIDENTE SE VIENE ANOTANDO EL ATRASO GENERADO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEBIDO A LA DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO, CIRCUNSTANCIAS QUE NO TIENEN FECHA PREVISTA DE CONCLUSION POR LO QUE EN LA APLICACIÓN AL NUMERAL 198.6 DEL ARTICULO 198 DEL RLCE SE PROCEDERA A UNA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 POR LA CAUSAL PREVISTA EN EL LITERAL A) ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA DEL 197 DEL RLCE."

Que, mediante INFORME N° 2160-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 05 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura el sustento que aprueba los SIETE (07) días calendarios de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 del contrato de ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629988, en la que se señala la procedencia de la solicitud de la ampliación de plazo N° 01, está motivada por la causal a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** Por tal motivo se computa una solicitud de AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01, la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga la PROCEDENCIA a la solicitud por SIETE (07) días calendarios.

Que, la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N° 2072-2025-MDNCH-GEIN de fecha 09 de junio del 2025 recomienda aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629988, la cual fue evaluada, revisada y aprobada por el Supervisor de obra y la Sub Gerencia de Obras Publicas en cumplimiento del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

artículo 197 y 198 del RLCE, el cual deberá ser aprobado por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa, otorgándole una ampliación de plazo por **SIETE (07) días calendarios**, modificando el plazo final de la obra hasta el 07 de junio del 2025.

Que a efectos de verificar el cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, se tiene que:

- a) Con fecha 27 de mayo del 2025, el Representante Común de CONSORCIO PEDAGOGICO (Ejecutor de Obra) pone de conocimiento a la Supervisión de Obra, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, para lo cual según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Supervisión de Obra en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud.
- b) Que, dentro de los Cinco (05) días hábiles, con fecha 28 de mayo del 2025, el Representante en Común de CONSORCIO SECHIN (supervisor de la obra) presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el informe de AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629988, por SIETE (07) días calendarios, y en la referida fecha el CONSORCIO SECHIN, a cargo de la Supervisión de la Obra ingresa el pedido a la Entidad (Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote), quien según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: (...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
- c) Que, tomando en consideración que el pedido de AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629988, fue ingresado a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con fecha 28 de mayo del 2025, la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Entidad tiene 15 días hábiles para emitir pronunciamiento, teniendo como fecha de vencimiento el 18 DE JUNIO DEL 2025.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629988, por SIETE (07) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 07 de junio del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 312-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo N° 01 por SIETE (07) días calendarios.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al empres Ejecutora y a la Supervisión de obra

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

